CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, ASISTIDA POR LA LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C.P. LORENA LETICIA NOVELA GÁLVEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Con fecha del 28 de diciembre 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, el cual tiene por objetivo fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

TERCERO: Que el apartado 3.6.1 de las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, establece que el **"SEDIF COLIMA"** deberá ejecutar el Programa en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

DECLARACIONES

- I. "SEDIF COLIMA", a través de su Representante Legal declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.







- **1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez, en su carácter de Directora General y Representante Legal del "SEDIF COLIMA", se identifica con credencial de elector con Código Identificador de Credencial número 1520684651, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- **I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.
- I.5. La Licda. Daniela Orozco Pineda, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "SEDIF COLIMA", tiene a su cargo el Programa Salud y Bienestar Comunitario, a través de la Coordinación de Bienestar Comunitario.
- II. "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" declara a través de su representante legal que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa De Álvarez, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.
- II.2. Su titular, C.P. Lorena Leticia Novela Gálvez, se identifica con credencial para votar con número de folio 0148054143133 expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2018 por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa De Álvarez, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que entre sus entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.
- II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N colonia Centro, del municipio de Villa De Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 311 08 93.
- III. "LAS PARTES" declaran que:

ANO

X

THE STATE OF THE S



III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" para la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante "Programa Comunitario", con base en el recurso federal asignado del Ramo 12.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"Programa Comunitario"** es fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "Programa Comunitario" será:

- a) Personas en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con la CONAPO.
- b) Localidades que cubran con las características de la población objetivo del programa.
- c) Municipios y localidades y Áreas Geoestadísticas municipales, considerados de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la CONAPO, cuyo diagnóstico estatal de pobreza de acuerdo a las zonas de atención prioritarias de la CONEVAL y/o AGEB, arroje que requieran de asistencia social.

El apoyo del "Programa Comunitario", se otorgará en el municipio de Villa De Álvarez, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de personas de atención prioritaria.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "Programa Comunitario", deberán atender los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, así como en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario 2020, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación".













El "SEDIF COLIMA" por medio del programa, otorgará Capacitaciones/Asesorías Técnicas y Proyectos Comunitarios incorporados en una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAC), en las localidades de alta marginación y con un Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en el punto 3.3. de las "Reglas de Operación".

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el "Programa Comunitario" son subsidios federales y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. Por su naturaleza federal, la fiscalización y control de los recursos serán realizados por la Auditoría Superior de la Federación y por la Contraloría General del Estado de Colima. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) El "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" desarrollará acciones que sean necesarias a efectos de asegurar que el "Programa Comunitario" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El "SEDIF COLIMA", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA"

"SEDIF COLIMA", de acuerdo con el apartado 3.5. de las "Reglas de Operación" relativo a Derechos, Obligaciones y Sanciones, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del "Programa Comunitario" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación del "Programa Comunitario", con el propósito de transparentar la entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender por el "Programa Comunitario", en coordinación con el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Dar a conocer las "Reglas de Operación" y otorgar capacitación sobre el "Programa Comunitario" al "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".
- V. Determinar la composición y adquisiciones de los apoyos para el "Programa Comunitario", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario 2020.
- VI. Realizar visitas a los "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", a las comunidades y a los Grupos de Desarrollo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.

11180











- VII. Iniciar oportunamente el "Programa Comunitario", a través de la concentración y análisis de los informes, visitas de seguimiento y reuniones de trabajo con el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".
- VIII. Apegarse a la normativa federal en materia de recursos federales, aplicable para la contratación y el otorgamiento de las capacitaciones y adquisición de insumos; así como a lo establecido en el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario. Cualquier cambio programado, se deberá informar al SNDIF y esperar la respectiva validación.
- IX. Promover reuniones periódicas de coordinación con el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" a fin de valorar los avances de operatividad del "Programa Comunitario", para el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro del mismo.
- X. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los apoyos otorgados" de manera colectiva al Grupo de Desarrollo durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado de los resultados al SNDIF antes del término del año fiscal.
- XI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del "Programa Comunitario".
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", el padrón de beneficiarios del "Programa Comunitario", con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XIII. Hacerle del conocimiento al "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIV. En coordinación con el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XV. Formar el expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación de la totalidad los mismos, el cual conservará en custodia en conformidad a las disposiciones aplicables.
- XVI. Revisar y validar las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria y capacitaciones trabajadas por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", en coordinación con el Grupo de Desarrollo para la integración del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.
- XVII. Y lo demás señalado en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, la EIASADC y las "Reglas de Operación" vigentes.

11180

Jr.

X

The state of the s

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"



"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", de acuerdo con el apartado 3.6. de las "Reglas de Operación" relativo a las Instancias participantes, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "Programa Comunitario" en el Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario y las "Reglas de Operación" del "Programa Comunitario".
- II. Participar de forma conjunta con "SEDIF COLIMA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la focalización, ejecución y atención de las localidades, Grupos de Desarrollo y beneficiarios.
- III. Dar atención y seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por el "SEDIF COLIMA".
- IV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del "Programa Comunitario", a través de la formación de comités.
- V. Operar el "Programa Comunitario", con apego la EIASADC 2020, las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las "Reglas de Operación" emitidas por el "SEDIF COLIMA", el presente convenio y demás disposiciones aplicables.
- VI. Entregar formatos establecidos, documentación, oficios, actas, resúmenes, informes, padrones y demás información comprobatoria de la operación del "Programa Comunitario", solicitada por el "SEDIF COLIMA" en las fechas que así establezca, de acuerdo a los estipulado en las "Reglas de Operación" y necesidades surgidas del mismo.
- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
- VIII. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del "Programa Comunitario" al "SEDIF COLIMA" con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
 - IX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el "SEDIF COLIMA" en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - X. Difundir la existencia del "Programa Comunitario", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
 - XI. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el "SEDIF COLIMA", a los Grupos de Desarrollo en los procesos de capacitación e implementación de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria establecidos en el "Programa Comunitario".

1 Mills

X

The state of the s





- XII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el "SEDIF COLIMA" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del "Programa Comunitario".
- XIII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.2 Fases de implementación de las "Reglas de Operación" y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el "SEDIF COLIMA".
- XIV. Contribuir al levantamiento del padrón de beneficiarios.
- XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los Grupos de Desarrollo del **"Programa Comunitario"** para verificar el buen uso de los recursos.
- XVI. Queda prohibido utilizar los apoyos del "Programa Comunitario" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- XVII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XVIII. Deberá participar en las acciones que convoque el SNDIF y "SEDIF COLIMA", para mejora del "Programa Comunitario".
 - XIX. Y lo demás señalado en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, la EIASADC 2020 y en las "Reglas de Operación" vigentes del "Programa Comunitario".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "Programa Comunitario" del cual deriva el presente Convenio, así como de los apoyos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 6.1 Difusión de las "Reglas de Operación" y señalarán expresamente y en forma idéntica, la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

11 100







- a) Por el "SEDIF COLIMA": Lic. Salvador Cruz Pérez, Coordinador del "Programa Comunitario". Con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; teléfono (312)316 3106, y correo electrónico cdiferentecolima@hotmail.com.
- b) Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ": C.P. Lorena Leticia Novela Gálvez, Directora General, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración II.4.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".

DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA, TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Misse









DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso "SEDIF COLIMA", mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS

El "SEDIF COLIMA" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "Programa Comunitario", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del segundo trimestre del año y que los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para el "Programa Comunitario".

La distribución de los apoyos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el "SEDIF COLIMA" y las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD.

La recepción de los apoyos es responsabilidad del "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al "SEDIF COLIMA" para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

El "SEDIF COLIMA" podrá cancelar de manera temporal el "Programa Comunitario" señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales:

- Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
- 2. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para

1100









aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes.

3. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiario con ningún proyecto dentro del "Programa Comunitario".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 (EIASADAC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del "Programa Comunitario". Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las personas y fortalecer el desarrollo de la población vulnerable a través del "Programa Comunitario" referido en las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

1180

X







VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Colima, a los 11 (once) días del mes de Mayo de 2020 (dos mil veinte).

POR EL "SEDIF COLIMA"

ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAI

ASISTIDA POR

LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

POR EL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"

C.P. LORENA LETICIA NOVELA GÁLVEZ DIRECTORA GENERADE ÁLVASEZ

DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGO

LIC. SALVADOR CRUZ PÉREZ COORDINADOR DE BIENESTAR COMUNITARIO

LAE. MA. TERESA REYES RADILLO PROMOTORA ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, ASISTIDA POR LA LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL C.P. LORENA LETICIA NOVELA GÁLVEZ, ACTO QUE CELEBRAN A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYODE 2020 (DOS MIL VEINTE).